

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Construcción de una cubierta en la edificación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza.

1. CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los once días del mes noviembre del año dos mil veinte y cinco,
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación, por una parte, el **Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera**, debidamente representado por el **Tcrnl. (B) Patricio Fernando Flores Flores**, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "Cuerpo de Bomberos del cantón Mera"; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 2.1. **Del requerimiento:** Mediante Oficio S/N, de 25 de marzo de 2025, realizado por el Sr. Mauro Rodríguez, Presidente del Barrio Miraflores, que en su parte pertinente señala:

"La presente tiene como finalidad darle a conocer los siguiente: Primeramente, agradecerle por la atención a nuestro pedido del "MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA", con la visita del funcionario el Señor Arquitecto Rommel Quispe que muy amablemente nos visitó, luego de realizar la debida inspección de la infraestructura llego a la conclusión de lo que se debe hacer primero sugiriendo, Construir una Cubierta total esto ayudaría a evitar la filtración de agua, humedad y acumulación de agua en la terraza lo que ocasiona daño en los tumbados y paredes del edificio. Dada esta sugerencia los trabajos de Pintura, Empaste etc se realizarían posteriormente. Y así contaríamos con una digna y hermosa fachada, y la ciudadanía disfrutarían de una buena presentación del inmueble cada vez que lo visite".

- 2.2. **De la certificación ambiental:** Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0388, de fecha 16 de julio de 2025, suscrita por el Sr. Carlos Andrés Sanipatin Cedeño, Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que en su parte pertinente certifica:

"La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PROVINCIA. Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de

Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Construcción de todo tipo de edificios residenciales: edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes”.

- 2.3. **Del informe técnico-económico:** Mediante Informe Técnico del proyecto: “CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PROVINCIA”, de julio de 2025, elaborado por el Arq. Rommel Quishpe, Analista de Estudios y Proyectos, revisado por el Ing. Jairo Narváez, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“8. CONCLUSIONES Como se analizó en el informe técnicamente se puede ejecutar este trabajo y se concluye que es de orden prioritario para dotar de una construcción saneada que realice EL Gobierno Provincial , por lo que es necesario ejecutar la: “CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PROVINCIA” Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, pero puede apoyar el Gobierno Provincial siempre y cuando se generen la competencia y exista los recursos, con sus debidos convenios institucionales. se sugiere que esta construcción se ejecute paralelamente: 1.- Construcción de la cubierta. 2.- Derrocamiento de mampostería, mampostería, enlucidos; limpieza de paredes para luego colocar la pintura exterior e interior. El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: (...)9. RECOMENDACIONES • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. • Si se procede con el proyecto realizar un recorrido con el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. 10. CRITERIO TÉCNICO • De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente la “CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PROVINCIA”.

- 2.4. **De las especificaciones técnicas:** Mediante Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PROVINCIA”, de fecha 2 de julio de 2025, documento elaborado por el Arq. Rommel Quishpe, Analista de Estudios y Proyectos, revisado por el Ing. Jairo Narváez, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas.

- 2.5. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13332-M, de 22 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICAS-2025-22392-M, en el que se solicita una certificación si el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos sin

actas de finiquito”.

- 2.6. **Del informe técnico de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico De Viabilidad Para Suscripción De Convenios Interinstitucionales, de fecha 22 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Estéfany Chavez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello Subdirectora de Obras Públicas, aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente la profesional concluye:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, se solicita emitir mediante oficio al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 16.543,82 (Diez y seis mil quinientos cuarenta y tres dólares con 82/100).

Contraparte del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA:

Permitir el ingreso a las instalaciones para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.

Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.

- 2.7. **De la certificación POA:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 528 – OOPP – 2025, de 23 de octubre de 2025, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Directo de obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 16.543,82

- 2.8. **Del control previo:** Forma parte del proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

- 2.9. **De la partida presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 1292, suscrita por el Lcdo. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en la que al tenor certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1292

Transacción No: 2037

Fecha: 23/10/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL

Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 22514-M		23/10/2025	16,543.82

DETALLE:

"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA".

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	16,543.82
Total =>	16,543.82

- 2.10. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22548-M, de 24 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala:

"Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN LA EDIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MERA, CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13332-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

- 2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22548-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones

territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de cooperación, el cual establece que es el instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes,

c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

- 3.1. El presente Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera, tiene por objeto que el GADPPz ejecute el proyecto denominado: “Construcción de una cubierta en la edificación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza”, esta cooperación busca fortalecer la infraestructura institucional, mejorar las condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos y contribuir al bienestar y seguridad de la comunidad.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado “Construcción de una cubierta en la edificación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza”.
 - 4.2.2. Ejecutar la cantidad de \$ 16.543,82 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y tres dólares con 82/100), rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria No: 1292.
- 4.3. **Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera:**
- 4.3.1. Permitir el ingreso a las instalaciones para la ejecución del proyecto: Construcción de una cubierta en la edificación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Mera, cantón Mera provincia de Pastaza.
 - 4.3.2. Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a ejecutar el monto de \$ 16.543,82 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y tres dólares con 82/100), con cargo a la partida presupuestaria N° 1292, detallada en el punto 2.9. el presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera, será Ing. Gabriela Alexandra Vallejo Pérez, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1.

- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegate de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera:** Dirección: Av. Luis A Martínez y Guayaquil No. 101 esquina, Teléfono: (03) 2861 066– 0992705171, Correo Electrónico: cbomberosmera@yahoo.com
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

TCrnl. Patricio Fernando Flores Flores
Jefe
Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	